



DECRETO N° 1525

CHIGUAYANTE, 16 AGO 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°281/2017 de fecha 20 de Julio del 2017 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Términos de Referencias para la Contratación Directa N°08/2017, "Diseño de Evacuación de Aguas Lluvias y Pavimentación de la Calle Colón"; "Informe de Emergencia Calle 2 y Calle Colón", del Jefe de Emergencia Comunal de fecha 19.05.2017; Oficio N° 670 de fecha 03 de Agosto de 2017 de la Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna solicitando su autorización para llevar a cabo Contratación Directa N°08/2017, "Diseño de Evacuación de Aguas Lluvias y Pavimentación de la Calle Colón", con el respectivo V°B° de la máxima autoridad comunal; lo prescrito en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 105 N°2, 106, 107 del Reglamento de dicha Ley; Y conforme las facultades contenidas en los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Que la Municipalidad de Chiguayante, a través del Departamento de Secretaría Comunal de Planificación, requiere contratar un estudio que permita obtener el diseño de Evacuación de Aguas Lluvias y Pavimentación de Calle Colón, Calle 2 Pasaje 1 y Pasaje2 de la comuna de Chiguayante, (debidamente aprobados por Serviu). Para ello se deberá coordinar la revisión y aprobación de los proyectos con Serviu y otros Servicios implicados en particular con la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, por la incorporación de obras que forman parte del Plan Maestro de Aguas Lluvias. Así, se deberá efectuar revisión del estado actual de las calles, elaborar un informe de corrección de parámetros de análisis, si fuese necesario y por último generar los Diseños aprobados por los servicios necesarios con las soluciones técnicas adecuadas, con todos los antecedentes (Especificaciones Técnicas, presupuestos, memoria de cálculo, planos y detalles) necesarios para la licitación de las obras; lo anterior conforme lo disponen los respectivos Términos de Referencia.

2° Que, dicho Diseño, (Especificaciones Técnicas, presupuestos, memoria de cálculo, planos y detalles) es requisito obligatorio y esencial para buscar financiamiento externo para la ejecución de las obras y así mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector que se vieron afectados el pasado mes de mayo por deslizamiento de maicillo y barro de la quebrada del cerro, según "Informe de Emergencia Calle 2 y Calle Colón", del Jefe de Emergencia Comunal de fecha 19.05.2017, en donde informa el situación ocurrida en dichos sectores y las medidas de mitigación que se efectuaron; correos electrónicos, reuniones en terreno de Señor Alcalde de la Comuna con Vecinos de los sectores afectados.

3° Que, conforme a su regulación, las Municipalidades son "corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"; por otro lado, a éstas corresponde "la promoción del desarrollo comunitario", para ello, deben realizar funciones relacionadas con "la urbanización y la vialidad urbana y rural", y con "la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes". Lo anterior, al tenor de lo prescrito en los artículos 1°, 3° y 4°, de la Ley 18.695, Orgánica



Constitucional de Municipalidades y en particular las condiciones morfológicas del terreno, sobre el cual recae el proyecto a ejecutar, la incorporación de obras especiales correspondientes al Plan Maestro de Aguas Lluvias del Ministerio de Obras Públicas, la existencia de quebradas y vertientes naturales que hacen que el área sea muy sensible a la erosión y remociones en masas, hacen necesario que él o los profesionales a los cuales se les encargue dicho diseño sean especialmente calificados para propender a asegurar un óptimo resultado del Proyecto y su posterior ejecución.

4° Que, para los servicios en comento, debe procederse a la contratación de servicios especializados, por cuanto se cumplen sus presupuestos en relación a la hipótesis concreta analizada. Así, y tal como expresa la Contraloría General de la República en su dictamen N° 48.383, de fecha 8 de agosto de 2012, el artículo 105, N° 2, del Reglamento de la Ley 19.886, “define ese tipo de prestaciones como aquellas cuya realización supone una preparación en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas, como ocurre, por ejemplo, con los proyectos de arquitectura, arte o diseño, o bien con capacitaciones con especialidades únicas en el mercado, proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en ese medio, de lo que se desprende que dicho servicio consiste en ejecutar un proyecto o tarea muy puntual y acotada en el tiempo.

Y a continuación el inciso segundo del artículo 106 consigna que la autorización para esta clase de trato directo deberá expresar los motivos que lo justifican, la clasificación de una labor como especializada y las razones por las cuales dichas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad, añadiendo el inciso tercero del artículo 107, que dicho acto deberá señalar, en el caso de las prestaciones de que se trata, a su vez, “la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información”.

5° Que, esta contratación se justifica toda vez que de acuerdo a lo reglamento en los términos de referencia, las tareas a realizar consisten en el Diseño de Obras Hidráulicas (Canales y Colectores), revisar situación de expropiaciones, si correspondiere, y la situación de interferencia con otros servicios (debiendo en terreno efectuar levantamiento de otros servicios existentes y generar modificaciones de Proyecto); requiriendo, además, que el profesional respectivo esté Inscrito en la plataforma www.mercadopublico.cl, en condición de hábil para ofrecer productos al organismo del Estado, e inscrito en el Registro de Consultores MINVU; de allí que la especialidad de los servicios diga relación tanto con aquello que se encarga ejecutar como con las características personales que se deben cumplir.

Por otro lado, conforme los requerimientos planteados, estos servicios deben efectuarse por profesional calificado, que ostente las competencias y experiencia idónea para un adecuado trabajo, suficientemente acreditadas, tal como ocurre en este caso.-

6° Que, siendo el presupuesto del diseño inferior a las 1.000 UTM, se procederá a invitar a un proveedor, el cual será un profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que cuenta con las competencias necesarias para ejecutar el diseño, como se ha dicho, configurando la hipótesis del artículo 107 N° 2 del ya referido reglamento, situación de hecho que satisface los intereses municipales, y se enmarca dentro de su disponibilidad financiera.



DECRETO:

1° Autorícese reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Contratación Directa N°08/2017, “Diseño de Evacuación de Aguas Lluvias y Pavimentación de la Calle Colón”; por un monto total de \$22.500.000, con todo tipo de impuestos incluidos, conforme lo dispuesto en los artículos 8° letra g) de la Ley 19.886, en relación con los artículos 105, 106 y 107 de su Reglamento.

2° Impútese el gasto de la contratación a la cuenta N° 31.01.002 “Consultorías” del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/HRO/MS/fjs

Distribución

- Alcaldía.
- Dirección Jurídica
- Director de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaria Municipal
- Interesados



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 16 AGO 2017 HORA 13:15
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Signature]